

**ACTA N.º 18 DE LA JUNTA ELECTORAL
COLEGIO ODONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
ELECCIONES DELEGADOS/AS 2025**

En la ciudad de Córdoba, siendo las 18 hs del día Jueves 19 de junio 2025, se reúne en sesión virtual la Junta Electoral del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, con la participación del Dr. Pablo Gigena (MP 4947), la Dra. María Cecilia Correa (MP 8835) y la Esp. Carolina Villalba (MP 5639), con el objeto de dejar constancia de la **elevación formal al Consejo Directivo de una propuesta** referida a los colegiados/as que no emitieron su voto en las elecciones departamentales del día 30 de mayo de 2025, y de registrar la resolución conjunta adoptada tras su análisis y tratamiento por parte del órgano directivo del COPC.

I. FUNDAMENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en la **Ley Provincial N.º 4806**, en su artículo 7º inciso b), y lo previsto en el **Estatuto del Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba**, el sufragio en los actos eleccionarios colegiados reviste **carácter obligatorio** para todos los odontólogos y odontólogas matriculados/as habilitados/as.

Asimismo, la normativa vigente establece que el incumplimiento de esta obligación, **sin justificación válida, debidamente presentada ante la Junta Electoral**, constituye una falta susceptible de sanción. En este contexto, la Junta Electoral identificó que un número considerable de colegiados/as habilitados/as no emitió su voto, ni presentó excusa formal en el marco del proceso electoral 2025.

No obstante, comprendiendo que **la omisión del voto no debe abordarse únicamente desde una lógica punitiva**, y en atención a la necesidad de fortalecer los lazos democráticos y la participación consciente en las decisiones institucionales, se consideró pertinente proponer una medida **de carácter simbólica, correctiva y formativa**, antes que sancionatoria en sentido estricto.

II. PROPUESTA ELEVADA AL CONSEJO DIRECTIVO

En virtud de lo expuesto, la Junta Electoral resolvió **eleva al Consejo Directivo del COPC**, mediante nota formal enviada 11 de junio 2025, una propuesta de resolución que contemple una **penalidad económica simbólica** por la no emisión del voto, con mecanismos claros y accesibles de excepción para quienes regularicen su situación.

La propuesta elevada textualmente fue la siguiente:

*“(...) La propuesta contempla la aplicación de una penalidad económica simbólica equivalente al valor de una cuota mensual del Colegio (\$10.500), con la posibilidad de **ser exceptuada** si el colegiado/a regulariza sus datos personales mediante una acción específica de actualización en el sistema 'Mi Cuenta' del sitio web institucional, remitiendo constancia de dicha gestión **antes del día 25 de julio de 2025**. (...)”*

III. RESOLUCIÓN CONJUNTA CON EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COPC

Analizada la propuesta por el Consejo Directivo en fecha 12 de junio 2025, y habiendo coincidido con los fundamentos expuestos por esta Junta, se **adopta como resolución conjunta** el siguiente esquema de acción:

- 1. Aplicación de multa simbólica:**

Se establece una multa económica equivalente al valor de **una cuota societaria vigente del COPC** (a la fecha, \$10.500) para todo colegiado/a habilitado/a que no haya emitido su voto en las elecciones departamentales del 30 de mayo de 2025, y **no haya presentado justificación fehaciente**.

2. **Excepciones previstas:**

Quedarán exceptuados del pago de la multa establecida en el punto anterior los/as colegiados/as que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Excusación previa: Aquellos/as profesionales que hayan enviado una excusa formal por escrito a la Junta Electoral **antes del acto electoral del 30 de mayo de 2025**, mediante correo electrónico dirigido a copcjuntaelectoral@gmail.com, invocando motivos personales, profesionales o de fuerza mayor debidamente explicitados. Estas excusaciones fueron registradas por esta Junta en tiempo y forma y se incluyen en el **Anexo I** de la presente acta.

b) Verificación y/o actualización de datos personales en el sistema institucional: Podrán también quedar exceptuados del pago de la penalidad, aquellos/as colegiados/as que, **hasta el día 25 de julio de 2025 inclusive**, realicen correctamente la **verificación de sus datos personales en el sistema institucional del Colegio**, a través del siguiente procedimiento:

A. Ingreso al sistema: Acceder a su perfil individual en el portal institucional del COPC, sección “Mi Cuenta”, mediante el enlace oficial: <https://www.indexweb.com.ar/colegio/loginservicios.aspx>

B. Verificación y/o actualización: Una vez dentro del perfil personal, deberán verificar que los datos allí consignados, **especialmente el domicilio de ejercicio profesional, teléfono de contacto y correo electrónico**, sean correctos y estén actualizados.

- Si los datos **no son correctos o se encuentran incompletos**, el colegiado/a deberá **modificarlos o completarlos en el sistema** antes de continuar.
- Si los datos ya se encuentran **correctos y actualizados**, de igual manera deberá **continuar con el procedimiento**, a fin de dejar constancia de la verificación realizada.

C. Captura de pantalla obligatoria:

En todos los casos, tanto si se realiza una modificación, como si los datos ya son correctos y no requieren cambios, el/la colegiado/a deberá **realizar una captura de pantalla** en la que se visualicen de manera clara:

- Su **nombre completo**, y
- La sección del sistema donde figuren los **datos de contacto y domicilio** verificados.

D. Envío del comprobante:

Finalmente, deberán remitir esa captura de pantalla al correo oficial de la Junta Electoral: copcjuntaelectoral@gmail.com, **colocando en el asunto del correo la leyenda:**

“Excepción multa – Actualización de datos”.

Importante:

Esta excepción **será válida únicamente si la captura de pantalla demuestra fehacientemente el ingreso al perfil del colegiado/a y la verificación completa de los datos personales**.

No se admitirán correos sin visualización clara del sistema “Mi Cuenta”.

El objetivo de este procedimiento es **favorecer la actualización del padrón institucional**, facilitar futuras comunicaciones oficiales, y brindar una **alternativa concreta de regularización para aquellos/as que no hayan votado**.

Se deja expresa constancia de que el **domicilio registrado en el sistema institucional “Mi Cuenta”** será **considerado por el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba como el domicilio formal del colegiado/a** a todos los efectos legales, administrativos y de comunicación oficial.

Por ello, su verificación y/o actualización reviste carácter prioritario y obligatorio y esta bajo responsabilidad del matriculado.

3. Finalidad de la medida:

Esta decisión busca **fomentar una cultura de participación activa, consciente y responsable** en los procesos institucionales, brindando a quienes no cumplieron con su deber electoral la oportunidad de enmendar su omisión a través de una acción concreta que también beneficie al Colegio mediante la mejora del registro de datos. Se insiste en que la medida no tiene como propósito castigar, sino generar **conciencia cívica y compromiso profesional** con el funcionamiento democrático del COPC.

4. Alcance de la medida y aclaraciones adicionales:

Se deja expresamente establecido que la presente disposición alcanza exclusivamente a los/as **matriculados/as pertenecientes a los departamentos donde se llevó a cabo votación**, ya sea mediante modalidad **presencial** (Departamento Capital), o **voto postal** (departamentos de **Cruz del Eje, Juárez Celman, Punilla, Río Primero, Río Seco, Tulumba, San Javier y Totoral**), en los cuales se presentó **más de una lista de candidatos/as**. En estos casos, el sufragio era obligatorio conforme a la normativa vigente.

Por el contrario, en aquellos departamentos donde se presentó una **única lista**, no se realizó votación, ya que, conforme a lo establecido por la Ley Provincial N.º 4806 y el reglamento electoral, la lista única fue proclamada de manera directa, sin necesidad de emitir el voto. **En consecuencia, los matriculados/as de estos departamentos no están alcanzados por la penalidad por no voto y no deben remitir excusas por correo electrónico ni enviar capturas de pantalla** relacionadas a esta resolución.

No obstante, y en función de la necesidad de mantener un padrón actualizado y operativo, **se invita a todos los matriculados del Colegio, sin distinción de departamento, a verificar y actualizar sus datos personales** en el sistema institucional “Mi Cuenta”. Dicha acción no será obligatoria para quienes no debían votar, pero sí **altamente recomendada** como parte de las buenas prácticas de vinculación profesional e institucional.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente sesión, firmando digitalmente los miembros de la Junta Electoral.





María Cecilia Correa MP 8835

Carolina Villalba MP 5639

Pablo Gigena MP 4947

Anexo I – Listado de Profesionales Exceptuados por Excusación Formal de No Emisión del Voto, Registrada en el Correo Oficial de la Junta Electoral (MP – Nombre Apellido)

2317	Chena Emilia Noemi	5572	Gimenez María Rita
3001	Fioranelli Ana María	5597	Conrero Liliana Gabriela
3186	Rosa Graciela C.	5715	Soave Viviana Carina
3329	Angulo Liliana	5815	Huespe Rico Verónica Inés
3452	Sandra Capocasa	6020	Alasino Natalia
3470	Kozak Miriam	6202	Navarro Mauricio
3535	Dib Viviana N.	6248	Trucco María del Pilar
3556	Olivares Inés	6251	Popridkin Raul
3833	Gómez Liliana Mabel	6298	Siles Diego Alejandro
3900	Baigorria Sandra	6314	Andres Erica Tania
3951	Verdicchio Marcela	6504	Conca Alejandra
4091	Álvarez Gustavo Daniel	6620	Fuente Laura Leonor
4287	Lipcen Karina	6827	Fernández Andrea
4380	Rizzi Gabriela	7269	Murua Silvestre Anahi
4460	Perez Sara	7289	López Cecilia María
4660	Culjak Sandra	7319	Nicolau Carolina
4813	Marquez Roberto Angel	7497	Becerra Maria Ursula
4829	Sponer Miguel	7500	Semenzow Yanina
4852	Cavaglia Monica A.	7526	Soruco Marta Amparo

4856	Tomasi Claudia
4901	Alonso Marcela Alejandra
5203	Gelos Carlota
5237	Norris Sergio Alfredo
5315	Rosa Ignacio Domingo
5333	Camusso Vanesa
5358	Gutierrez Alzola Claudia
5362	Fresno Mariano
5430	Boris Erica
5481	Badaliotti Maria Paula
5571	Leal Graciela

7592	Collard Julieta
7681	Grasso Luciana Laura
8255	Quaglia Leila
8287	Ochoa Laura
8324	Agustini Diego
8633	Zuñiga Tamara
8644	Sainz Aja Martin
8688	Suarez Leyba Soledad
8720	Saenz Magaquian, Maria Celeste
8720	Saenz Celeste
8980	Nicolau Estefania

9126	Carnino Ferreccio M
9138	Venturini Marianela
9310	Alazraki Ariel
9454	Zwenger María Yanir
9521	García Quiroz María
9575	Luna Castro María d
9785	Reynoso Natalia Flo
9918	Casañas Agustina
10056	Oliveto Natali Paola
10177	Bucai Candelaria
10182	Rodrigues Nunes Fr
10539	Alazraki Dalila
10652	Orozco Maysa Cristi
10713	Jaraba Agustina
10714	Moreno Florencia
10801	Sobrero Luciana An
10879	Moyano Ana Valeria
11000	Alfonso Ana Laura
11066	Rodríguez Sofia
11159	Serrano García Roci
11203	Wexler Melanie
11204	Gardella Arce Fabriz
11205	Gorsd Taier Sofia
11513	Cuevas Ortega Marí
11514	Ferrando Mauro
11650	Martínez Barbara Fa
11682	Acchura Zerpa Marí
11755	Altamirano Serpa Sc

11777	Plomer Melisa
11902	Hilal Valentina
11903	D ´Alessandro Lucia
11934	Pacheco Jessica Ianina
11946	Nanini María Agustina
11948	Carreño Sofia
12011	Farah Carla Selene
12017	Cetti Martin Alejo
12022	Cetti Lucio
12027	Plomer Rosario
12028	Castelli Santiago
12038	Nuñez Grosso Agustina
12045	Barbero Valentina
12063	Migliore Saharrea, Martina
12064	García Agostina
12064	Ulfohn Javier
12079	Avellaneda María Milagros
12086	Chihadeh Camila
12117	Nasiff Belén
12129	Diaz Florencia
12134	Benini Valentina
12198	Gómez Dutan María José
5382	Roman Claudia
9908	Zartarian Valentina
11 867	Torres María José
11976	Martín Andrea Florencia

